

ESTATUTOS

“UNION EUROPEA DE FUTBOL SALA”

CAPÍTULO I

Denominación, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1.

LA UNIÓN EUROPEA DE FUTBOL SALA-UEFS, en lo sucesivo en estos estatutos denominada como UNION o UEFS, es una asociación deportiva internacional, de derecho privado y ámbito continental Europeo, creada y regida conforme a Derecho mediante principios democráticos de igualdad de sus asociados, cuyos fines son la promoción, dirección organizada y desarrollo del Fútbol Sala o Futsal en Europa, en todos sus aspectos técnicos, administrativos y de las competiciones deportivas. Apartado Único: En la interpretación del Estatuto, los términos "UEFS", "UNION" o "Unión Europea", significan: "UNION EUROPEA DE FUTOL SALA - FUTSAL". El término "FUTSAL" identificara el deporte de Fútbol Sala o Fútbol de Salón. Los términos "Asociación" ó "Las Asociaciones", se refieren a las Asociaciones Nacionales Afiliadas a la UEFS, salvo que se de otra significación.

ARTÍCULO 2.

Las Asociaciones o Federaciones de Fútbol Sala/Futsal integradas en la Unión Europea de Futsal como sus afiliadas se reconocen entre si como las Asociaciones o Federaciones controladoras y dirigentes del Fútbol Salón en sus respectivos Estados, países o regiones, siendo excluida cualquier otra. Solo podrá reconocerse una Asociación o Federación representativa por cada Estado, País o región.

OBJETIVOS

ARTICULO 3. –

Son objetivos de la UEFS, los siguientes:

- A. Contribuir al fomento y promoción del FUTSAL en el ámbito territorial Europeo.
- B. Prestar colaboración técnico deportivo y material a las Asociaciones y Agrupaciones miembros de la UEFS.
- C. Realizar estudios e investigaciones para facilitar la debida asistencia técnica y asesoramiento a las Asociaciones miembros.
- D. Colaborar con las Asociaciones en el control de prácticas ilegales en el rendimiento de los deportistas.
- E. Organizar, y en su caso, autorizar manifestaciones de FUTSAL de carácter internacional europeo.
- F. Coordinar y proteger los intereses comunes de sus miembros y promover las relaciones de amistad y colaboración entre ellos.
- G. Organizar cursillos y conferencias para entrenadores y árbitros de las organizaciones miembros.
- H. Observar los Estatutos y Reglamentos de la UEFS y hacerlos cumplir, procurando la unanimidad entre las organizaciones miembros en lo que se refiere a las cuestiones del FUTSAL Europeo.
- I. Impedir la discriminación contra un Estado o Asociación miembro por motivos de raza, religión, políticos ó ideológicos.

CAPITULO II

SEDE, LENGUAS OFICIALES, BANDERA y ESCUDO.

ARTÍCULO 4.-

El CONGRESO deberá establecer la sede social, desde donde se ejercerá la dirección administrativa, deportiva y acción presidencial.

Para trasladar la Sede de la UEFS, será necesario el acuerdo de la mayoría cualificada del CONGRESO, en sus $\frac{3}{4}$ partes, por ser una modificación estatutaria.

La Sede Presidencial estará establecida en Rusia:

Triohgorn Str., 24-6 123022 MOSCÚ

La Sede Administrativa, Deportiva, Fiscal y la Secretaria General estará establecida en Cataluña - España: **Calle Gaspar Casal nº 12 4º 2ª 17001-GIRONA**

ARTÍCULO 5.-

Las lenguas oficiales de la UEFS son el Ruso, el Inglés y el Español.

ARTÍCULO 6.-

Son insignias de la UEFS: la BANDERA y el ESCUDO.

1. La BANDERA se representará mediante un rectángulo en campo azul medio ("Azul Europa"), ribeteado en los márgenes de sus cuatro lados por una franja perimetral en amarillo-intenso de 6 cm. De anchura (en proporción a 2x1 metros de bandera), teniendo al centro el ESCUDO de la UEFS, con su diámetro en proporción 2/3 de la altura de la Bandera
2. El Escudo se representará mediante un rombo equilátero en posición vertical de una de sus diagonales ortogonales, siendo la otra horizontal. Labiado y partido por estas en cuatro triángulos iguales cuyos interiores quedaran estampadas con la mayor amplitud posible las siglas: U (superior izquierdo), E (superior derecho), F (inferior izquierdo), S (inferior derecho). Y este conjunto estará circundado por doce estrellas de cinco puntas distribuidas regular y perimetralmente sobre cuatro arcos circulares delimitados. El conjunto del rombo labiado en cuatro triángulos y las doce estrellas serán del mismo amarillo intenso anterior y las cuatro siglas en color azul "Europa"

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 7.-

Corresponde al CONGRESO la admisión como Miembro de las ASOCIACIONES que lo soliciten. Así como la decisión última sobre expulsión o baja, conforme a las causas y procedimiento previstos en el Estatuto.

ARTICULO 8.-

Las Asociaciones que soliciten su afiliación como Miembro, dirigirán su petición por escrito a la UEFS, adjuntando su Estatuto, composición de sus Órganos de

Dirección/Gobierno, y Reglamentos Internos o Normas Administrativas, siendo los mismos examinados por la Junta Directiva de la UEFS, quien los aceptará en primera instancia si están de acuerdo con los principios de la UEFS.

La solicitud de afiliación como miembro debe contener los siguientes compromisos:

- A. Acatar los Estatutos, reglamentos y disposiciones de la UEFS
- B. Observar las Reglas de Juego, en vigor en todas las competiciones de la UEFS.
- C. Someterse a las decisiones de los Comités de Disciplina de la UEFS.

ARTÍCULO 9.-

Cada organización debe dar a conocer su denominación oficial, la identidad de su Presidente, y la del representante o delegado, con su domiciliación completa, encargado de mantener la correspondencia oficial en nombre de la citada entidad. Así como vendrá obligada a mantenerla debidamente actualizada, y comunicarla a aquellas Asociaciones que la soliciten.

Cada Asociación enviará a la UEFS, las modificaciones que introduzca en sus Estatutos, órganos directivos y Normas Administrativas o Reglamentos internos.



ARTÍCULO 10.-

Cada Asociación anualmente enviará a la UEFS, su informe deportivo del último año o temporada.



ARTÍCULO 11.-

El CONGRESO puede conceder el título de Presidente o De Miembro de Honor a personalidades que lo merezcan en razón a destacados servicios prestados al FUTSAL.



CAPITULO IV

ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 12.-

Son órganos de Gobierno de la UEFS, los siguientes:

- El CONGRESO
- La JUNTA DIRECTIVA
- EL COMITÉ EJECUTIVO
- El PRESIDENTE
- Las COMISIONES Y COMITES TECNICOS

EL CONGRESO

ARTÍCULO 13.-

El CONGRESO de la UEFS es el órgano supremo de la UEFS, que consistirá en la reunión de todos sus Miembros Afiliados activos con derecho a participar, con las siguientes normas:

- A. Cada Asociación Miembro podrá hacerse representar en las sesiones por dos Delegados con derecho a intervenir en los debates, pero sólo tendrá un voto.
- B. En la sesión de la ASAMBLEA podrán participar con voz, las Asociaciones Miembros representadas por sus Delegados, los miembros de la Junta Directiva, y de las Comisiones y Comités Técnicos autorizados.
- C. Los Delegados, si no son Presidentes de sus Asociaciones Nacionales, deben presentar al Secretario General de la UEFS sus poderes, firmados por Presidentes de sus Asociaciones Nacionales. Un Delegado no podrá representar a más de una Asociación Afiliada.
- D. Se autoriza el voto por medio de procuradores, si tienen la ciudadanía de los países que representan.
- E. El Presidente y los miembros de la junta Directiva seguirán en su mandato aunque dejen de ser miembros de su Asociación de origen.



ARTÍCULO 14.-

El CONGRESO podrá ser Ordinario o Extraordinario.

El CONGRESO ORDINARIO se convocará por el Presidente, al menos anualmente, debiendo tratarse el Orden del Día.

ARTÍCULO 15.-

El CONGRESO EXTRAORDINARIO se convocará por el Presidente, o a solicitud y propuesta de la mayoría simple de los miembros de la UEFS.

ARTICULO 16.-

El CONGRESO ORDINARIO, EXTRAORDINARIO Y ELECTORAL serán convocados mediante notificación escrita del Presidente a todos los miembros, con 30 días de antelación a la fecha señalada para la reunión, expresándose la fecha, hora y lugar donde se celebrarán, en Primera y en Segunda Convocatorias.

En la comunicación de convocatoria se consignaran además los asuntos a tratar según el Orden del Día.

La Junta Directiva, en el apartado de Ruegas y Preguntas podrá recoger las propuestas que se formulen por las Asociaciones recibidas mediante petición escrita al menos 7 días antes de la fecha de la reunión.

Asimismo, por razones de urgencia podrán debatirse cuestiones planteadas en el curso de la reunión, por decisión de la mayoría simple de los asistentes, siempre que no afecten a asuntos trascendentes contenidos en el artículo 21 apartados a) y b).

ARTÍCULO 17.-

El CONGRESO quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando se encuentren representados la mitad más uno de los miembros integrantes de la UEFS, y en segunda, al día siguiente cualesquiera que fueren el número de asistentes.

ARTICULO 18.-

La Presidencia del CONGRESO corresponde al Presidente de la UEFS, excepto en el proceso y CONGRESO ELECTORAL.

Los acuerdos que adopte el CONGRESO lo serán por mayoría simple, salvo los casos en que los Estatutos exigen mayoría cualificada.



Los miembros de la UEFS tendrán que estar al día en sus obligaciones económicas para ejercitar su derecho a voto.

El Presidente de la UEFS puede votar, si tiene mandato de su Asociación Nacional, salvo en el CONGRESO ELECTORAL.

FACULTADES Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 19.-

Son facultades y competencias del CONGRESO:

- A. Aprobar los programas y planes de actuación.
- B. Admitir y expulsar a las Asociaciones Miembros.
- C. Elegir cada 4 años al Presidente de la UEFS y su Junta Directiva.
- D. Aprobar y reformar el estatuto, reglamento y disposiciones e instrucciones de obligado cumplimiento.
- E. Acordar el traslado de sede de la UEFS según el Artículo 4.
- F. Aprobar el Ejercicio Económico anual.
- G. Disolver la Unión Europea de Futsal – UEFS – en las condiciones que establece los presentes Estatutos.
- H. Ratificar los acuerdos celebrados por la Unión Europea de Futsal con otros organismos Internacionales.
- I. Cualesquiera otras previstas en este Estatuto y en los reglamentos.

ARTICULO 20.-

De las Reuniones del Congreso se levantará Acta extendida en un Libro de Actas al efecto, firmado por el Presidente, por el secretario de Actas del Congreso, y las Actas originales deberán ir firmadas por dos Miembros designados en cada Congreso.

ARTICULO 21.-

Las cuestiones contenidas en el Orden del Día se decidirán por la mayoría simple de los votos emitidos, excepción hecha de cuando se trata de los siguientes asuntos, que exigirán de tres cuartas partes de los votos emitidos:

- a. Modificación del Estatuto de la UEFS.
- b. Alteración del Orden del Día del Congreso.

LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22.-

La JUNTA DIRECTIVA es el órgano de dirección y administración de la UEFS. Se reunirá al menos una vez al año siendo convocada por el Presidente, o por el deseo de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

Los miembros de la JUNTA DIRECTIVA (Comité Ejecutivo) serán elegidos junto al Presidente de la UEFS, mediante candidatura en lista completa propuesta por el candidato a la Presidencia.

Los miembros de la JUNTA DIRECTIVA (Comité Ejecutivo) eligen: al Vice-Presidente Primero, Vice-Presidentes (Directores Financieros), Tesorero y Presidentes o responsables de las Comisiones.

ARTICULO 23.-

En caso de dimisión o cese del Presidente, el Vicepresidente Primero ejercerá sus poderes de oficio hasta la primera convocatoria electoral de un nuevo Presidente.

ARTÍCULO 24.-

La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al año y extraordinariamente cuando fuera solicitada por dos terceras partes de sus miembros, o por el Presidente.

La convocatoria se realizará al menos veinte días de antelación sobre la fecha de la reunión, con indicación del Orden del Día a tratar.

Se considerara válidamente constituida cuando concurren la mitad más uno de sus miembros y estará presente el Presidente o el Vicepresidente Primero, por impedimento del Presidente.

ARTÍCULO 25.-

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de votos de los mismos asistentes. Siendo el voto del Presidente de calidad, en caso de empate.

Las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en Actas, que serán finalmente firmadas por el Secretario General y los asistentes.

FACULTADES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 26.-

La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y funciones:

- A) La ejecución y el cumplimiento de los acuerdos del Congreso que le sean encomendados.
- B) Aprobar o rechazar los acuerdos celebrados por la Unión Europea de Futsal con otros organismos internacionales
- C) Presentar al Congreso las propuestas, balance, liquidaciones de cuentas y propuesta de cuotas de afiliación y anualidad, para su aprobación.
- D) Aprobar las Normas de Competiciones y reglamentos propios de las competiciones europeas.
- E) Admitir provisionalmente conforme a lo previsto en el Artículo 8º, nuevas afiliaciones, examinando las documentaciones presentadas por las mismas.
- F) Proponer al Congreso el nombramiento de Presidente de Honor o Miembro de Honor, en razón a sus destacados servicios prestados a la UEFS.
- G) Cualquiera otra establecida en el presente Estatuto.

COMITÉ EJECUTIVO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 27-

Se crea el Comité Ejecutivo de la Junta Directiva para tomar las decisiones más rápidas y eficaces. El Buro se reúne no menos que una vez durante seis meses.

EL PRESIDENTE

ARTICULO 28.-

El presidente de la UEFS será elegido por el CONGRESO en convocatoria Extraordinaria Electoral. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido por iguales períodos. Presidirá el Congreso y la Junta Directiva. Los Candidatos al Presidente no tienen derecho de voto si se trata de la elección de Presidente.

FACULTADES Y COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 29.-

Son facultades y competencias del Presidente:

- a. Presidir todos los órganos de gobierno y convocarlos.
- b. Ostentar la representación de la UEFS en todas las instancias, incluidas las judiciales, pudiendo otorgar poderes de representación a Abogados con facultades tan amplias como sean precisas.
- c. Llevar a cabo toda clase de actos del Congreso y firmar toda la documentación de la UEFS.
- d. El Presidente podrá conferir poderes específicos a favor del Secretario General y Tesorero.
- e. Rendir anualmente informe de su actuación a la Junta Directiva y al Congreso.
- f. Cualquiera otras establecidas en el presente Estatuto



EL PROCESO ELECTORAL

ARTICULO 30.-

Cada cuatro años el Congreso, convocado en forma Extraordinaria, entenderá específicamente de la elección del Presidente mediante candidatura en forma de lista completa, por sufragio libre, directo y secreto, efectuado por los Miembros del Congreso con derecho a voto.

Los Candidatos deberán enviar sus candidaturas a la UEFS, con 15 días de antelación a la fecha señalada para la reunión del Congreso

ARTÍCULO 31.-

El Proceso Electoral, su convocatoria y calendario quedará regulado mediante el correspondiente REGLAMENTO ELECTORAL de la UEFS

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO

ARTÍCULO 32.-

El Vicepresidente Primero tendrá que suplir eventualmente las ausencias temporales, casuales o absolutas del Presidente, colaborando con este en las gestiones encomendadas, con las limitaciones que establecen los Arts. 22º, 24º y 29º.

En el caso de que superados 20 días de los plazos establecidos para las convocatorias estas no se hubieran llevado a efecto, tendrá la facultad excepcional de convocar a la Junta Directiva, para la adopción de decisiones al respecto

VICE-PRESIDENTE

ARTÍCULO 33.-

Presidentes de las Federaciones/Asociaciones Nacionales-miembros de la UEFS, pueden ser elegidos a los Vice-Presidentes de la UEFS.



EL SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 34.-

Al Secretario General corresponde la dirección y coordinación de la Secretaria de la UEFS, como jefe de la misma. Será el responsable de las Actas de las reuniones del Congreso, Junta Directiva y de las Comisiones. Mantendrá la correspondencia de la UEFS, como igualmente las relaciones entre la UEFS y las Asociaciones, las Comisiones y otros organismos internacionales.

Pertenece al Comité Ejecutivo y Tiene derecho a voto.
Sera nombrado, contratado y destituido por el Presidente.



EL TESORERO

ARTÍCULO 35.-

El Tesorero desempeña la función del control financiero de la UEFS.

LAS COMISIONES

ARTÍCULO 36.-

La cantidad de las comisiones y sus funciones están determinadas por el Congreso General de la UEFS

CAPITULO V

REGIMEN Y RECURSOS ECONOMICOS

ARTÍCULO 37.-

Los recursos financieros de la UEFS estarán integrados por:

- A. Las cuotas de Afiliación y cotizaciones Anuales de sus miembros.
- B. Las donaciones en favor de la misma.

- C. Los ingresos procedentes de la venta de publicaciones deportivas que organice.
- D. Los ingresos obtenidos por las multas que pudieran imponerse a las Asociaciones.
- E. La actividad comercial de la UEFS.
- F. Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con el Estatuto.


ARTÍCULO 38.-

La cuota de Afiliación o de ingreso, se abonará por primera y única vez en el momento de afiliación inicial de cada Asociación Nacional.

La cuota anual de cada Asociación Nacional, deberá abonarse dentro del primer trimestre de cada año. La Asociación Miembro que no abone la cuota anual antes del 1 de Abril cesará provisionalmente en sus derechos como afiliados, a menos que aduzca razones que la Junta Directiva estime aceptables. La notificación de la suspensión se enviará por el Secretario General de la UEFS por carta certificada. Tan pronto la cotización sea abonada, la Asociación afectada recobrará sus derechos.


ARTÍCULO 39.-

El ejercicio económico-social de la UEFS será anual.

CAPITULO VI

REGLAS DE JUEGO

ARTÍCULO 40.-

Todos los miembros y Asociaciones Afiliadas de la UEFS, practicarán el Futsal según las Reglas de Juego aprobadas por la Federación Internacional, que es la única entidad competente para su redacción y modificación.

CAPITULO VII

SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 41.-

Las medidas disciplinarias que pueden ser adoptadas por la UEFS son:

- A. La amonestación.
- B. La multa.
- C. La suspensión
- D. La expulsión.

Estas medidas disciplinarias podrán ser impuestas a las personas físicas ó jurídicas Afiliadas que hayan violado el Estatuto, los Reglamentos o hayan faltado a sus obligaciones con la UEFS

ARTICULO 42.-

La expulsión sólo podrá ser acordada por decisión del Congreso, en caso necesario de urgencia, por la Junta Directiva, bajo la reserva de ratificación por el siguiente

Congreso que se celebre; teniendo obstante medida vigor desde el momento de su notificación.

Las Asociaciones suspendidas, aún provisionalmente, no tienen derecho de voto en el Congreso, y no pueden mantener relaciones deportivas con el resto de Asociaciones afiliadas.

CAPITULO VIII

DISOLUCION

ARTICULO 43.-

La disolución de la UEFS únicamente podrá acordarse por decisión en CONGRESO, mediante mayoría de cuatro quintas partes de todas las Asociaciones Miembro. En caso de disolución, las obligaciones financieras serán liquidadas y se pondrá el saldo final a disposición del Fútbol Sala Europeo por mediación de tres mandatarios nombrados por la Junta Directiva en funciones.

CAPITULO IX

AFILIACION DE ASOCIACIONES ADHERENTES

ARTÍCULO 44.-

Por acuerdo del CONGRESO pueden asimismo afiliarse otras Asociaciones fuera de ámbito territorial de este Estatuto, por merecimientos justificados a juicio de ésta; que no puedan estar afiliadas, ni mantener actividades en las Federaciones Continentales que geográficamente les correspondieran, por no existir éstas.

Estos Estatutos fueron modificados por unanimidad en los Congresos de la UEFS celebrados en Moscú en el Hotel Sayani el día 9 de Agosto de 2003 y el día 18 de Mayo del Año 2004 y en Barcelona en el Hotel Alimara el día 28 de Febrero de 2010.

En Barcelona a 28 de Febrero del Año 2010

VºBº
El Presidente


Valery Akhumin



El Secretario General


Jose Mª Zamora Monje